

Los estudios sobre las políticas de prevención social del delito en la Argentina.

Discusiones sobre control social, criminalización y resistencias.

Resultado de investigación finalizada
GT N° 4 Control social, legitimidad y seguridad ciudadana.

Dra. Inés Mancini
CONICET/IDAES/UNSAM
inesmmancini@gmail.com

Resumen

En la Argentina, la prevención social del delito ha encontrado su encarnadura principal (pese a la existencia de otras iniciativas de menor envergadura) en el Programa Comunidades Vulnerables del Plan Nacional de Prevención del Delito. Consistentemente, sobre dicho programa se han generado la mayor parte de las contribuciones académicas.

En este trabajo, nos proponemos reflexionar en torno de dos ejes temáticos principales: 1) cómo ha sido estudiado este programa por distintos trabajos académicos y 2) comparar estos hallazgos con nuestro propio trabajo de campo, a partir del que nos propusimos estudiar la relación social que la aplicación del programa implica entre *operadores* y *beneficiarios*, para posteriormente interrogar esta relación a partir de los conceptos de control social, resistencia o criminalización.

Introducción

La idea de que distintos abordajes metodológicos pueden conducir las investigaciones hacia diferentes resultados¹ no es nueva ni resulta específica para un análisis sobre las políticas de prevención del delito. De todas maneras, centrar estas reflexiones sobre el estudio de las políticas de prevención del delito podría resultar particularmente revelador, puesto que la temática es eficaz para desnudar los preconceptos de los analistas. En efecto, los estudios resultan fácilmente afectados por posicionamientos ideológicos tendientes a prejuzgar cualquier iniciativa relacionada con la prevención del delito como un avance del Estado sobre los derechos y libertades de los ciudadanos.

Nos centraremos principalmente sobre las interpretaciones que diferentes trabajos han hecho sobre programas ligados a la prevención del delito en general y – en particular – sobre el Programa de Comunidades Vulnerables del Plan Nacional de Prevención del Delito, intentando centrar las diferencias entre estos trabajos y el nuestro en las distintas técnicas de recolección de datos.

Planteos centrales de la bibliografía

A partir de una revisión sobre la bibliografía existente sobre el tema en la Argentina, entendemos que se plantean cuatro postulados básicos.

¹ Aún más, es posible preguntarse si es probable que ciertos enfoques o preconceptos sean los que nos lleven a decidimos por ciertas técnicas de recolección de datos que tiendan a la confirmación de nuestros resultados.

Primer postulado: la ambivalencia de las políticas de prevención del delito

En primer lugar, sobre la base del trabajo de Baratta (1997), se alude a la ambivalencia fundamental de los programas de prevención social del delito y se plantea la pregunta acerca de si deben considerarse como una criminalización de la política social o una socialización de la política criminal (Sozzo, 2000; Pegoraro, 2002; Daroqui, 2003; Dallorso, 2008, Ayo, 2009; Ayo y Dallorso, 2011). Se sugiere que la respuesta a esta pregunta es empírica y que debe buscarse en las intenciones de quienes aplican y diseñan las políticas, así como en sus etiquetas institucionales.

Por criminalización de la pobreza, los trabajos refieren a las definiciones empleadas por Wacquant (2000, 2010) aludiendo a técnicas para controlar coercitivamente la marginalidad urbana como respuesta al incremento de la inseguridad social en un contexto de avance de las prácticas penales del Estado en detrimento de las políticas sociales².

Uno de los problemas para aplicar el concepto a otros contextos es que Wacquant (2010) ubica a la policía, los juzgados y la prisión como “mano derecha del Estado” y no queda claro en qué sector de ese esquema deberían ubicarse las políticas de prevención social del delito. Quizás por ello, en todos los casos, la pregunta por la criminalización de la política social y de la pobreza involucra un cuestionamiento acerca de los límites entre política social y política de prevención del delito. Su supuesta indiferenciación es la puerta de entrada para las preguntas por la criminalización de las políticas sociales: “Sería bueno socializar la política criminal a través de la introducción de este tipo de técnicas de intervención, siempre que no implique el proceso inverso. Y para ello es indispensable clarificar los límites entre ambas” (Sozzo, 2000: 121)³.

Ahora bien, el término de criminalización es utilizado ampliamente, por lo que no se encuentran definiciones que especifiquen los contenidos que un proceso de criminalización tendría en el contexto de aplicación de una política de este tipo. Como nuestro aporte en este diálogo se desarrollará desde el análisis de datos empíricos, es preciso definir, aunque sea de modo general, la criminalización. Así, entenderemos por criminalización la construcción de una población a partir de una asociación automática entre ciertos atributos (pobreza, marginalidad, juventud) con la definición de delincuencia, con la consiguiente aplicación de medidas coercitivas. Y por lo tanto, la criminalización de una política consistiría en la alteración de los supuestos fines sociales de una política a favor de la aplicación de medidas coercitivas a los beneficiarios.

Desde este punto de vista, proponemos comparar estas declaraciones acerca del modo de determinar si existe o no criminalización con los resultados a los que efectivamente llegan las investigaciones para ponerlos en relación con nuestros resultados.

Para comenzar, la pregunta por las intenciones de quienes diseñan y aplican las políticas sociales aborda un objeto difícil de asir empíricamente. Estos trabajos, que intentan dar cuenta de las intenciones se centran, principalmente, en el análisis de entrevistas y documentación.

² Es de destacar que el uso del término popularizado por el autor excede el marco académico y es también utilizado en otros ámbitos para referirse a discusiones sobre la incorporación o eliminación de castigos a ciertas prácticas sociales. Así, se habla de criminalización de la protesta social o de criminalización del consumo de drogas.

³ Pegoraro (2002) entiende que la diferencia estriba en que las políticas sociales que no tienen la finalidad de prevención del delito son las que tienden a la protección y desarrollo de derechos fundamentales de sectores (principalmente jóvenes) en situación de desventaja social. Mientras que una política social con objetivos de prevención del delito reproduce la sociedad binaria y que por lo general, las políticas de este tipo están sostenidas en la utilización de una política meramente asistencial. Por su parte, Daroqui (2003) postula que mientras que en otras latitudes se dice que se debe socializar la política criminal, en el ámbito local se hace lo contrario y se refiere específicamente al Plan Nacional de prevención del delito y parece desconocer la existencia del Programa de Comunidades Vulnerables.

Entendemos que el abordaje de intenciones de funcionarios estatales nos coloca en una posición desventajosa como analistas sociales: difícilmente las entrevistas a funcionarios puedan dar una respuesta afirmativa respecto de la voluntad o intención de criminalizar políticas sociales o a una población y estas intenciones no pueden constituir, de ninguna manera, un observable. Entonces, el investigador tendría dos posibilidades: podría realizar imputaciones al discurso obtenido buscando en él elementos sospechosos que permitan dar por supuesto que hay una voluntad de criminalizar políticas o poblaciones, o bien debería creer en aquello que los funcionarios entrevistados digan sobre sí mismos. Por su parte, la observación permite analizar los efectos de las políticas en las poblaciones en las que estas son aplicadas, aunque no necesariamente las intenciones de quienes las aplican.

Por otra parte, pretender captar un tipo de intención (de criminalizar o no) en un programa puede parecer posible en teoría pero no se condice con la práctica⁴. Como sostiene Míguez (2008), la estructura del Estado no se manifiesta como un cuerpo homogéneo que permite instrumentar sistemáticamente una política. Por el contrario, hay una serie de agentes, con lógicas de acción específicas que se articulan de forma contingente con lo que se propone circunstancialmente como la política oficial.

En síntesis, un análisis que trabaje desde datos empíricos contruidos a partir de la observación etnográfica plantea dos diferencias centrales respecto de la posibilidad de analizar intenciones: éstas no constituyen un observable y no es posible hablar de intenciones comunes que se articulen de manera consistente dando la posibilidad de determinar en términos dicotómicos si un programa se constituye o no como factor de criminalización⁵.

El otro aspecto de las políticas de prevención social del delito que estos trabajos consideran preciso tener en cuenta para determinar la existencia de procesos de criminalización es la existencia de límites entre lo social y lo preventivo.

En este punto, conviene destacar que encontramos una falta de argumentación respecto de cómo estos límites implicarían una ausencia de criminalización⁶. Pese a ello, proponemos pensar a partir de un ejemplo concreto de búsqueda de estos límites cómo son estudiados desde los trabajos que se basan en entrevistas y documentación y por qué nuestro trabajo arriba a diferentes resultados.

Antes de ello, es preciso hacer algunas aclaraciones respecto del programa Comunidades Vulnerables. Se trata de una política centrada en un abordaje territorial y en el establecimiento de relaciones con jóvenes de sectores populares con el propósito de realizar prevención del delito mediante la inclusión social. Para ello, los operadores realizaban distintas actividades con los beneficiarios, quienes cobraban – merced a su participación – un Plan de Empleo Comunitario (PEC). Esta transferencia de dinero se produce gracias a una articulación con el Ministerio de Trabajo.

Esta modalidad de funcionamiento del programa descrita en el discurso de sus funcionarios y en la documentación lleva a Ayo (2009) a señalar una diferenciación entre el *PEC* y el *programa* como entidades casi autónomas. En efecto, Ayo (2009) establece que el PEC es otra cosa que el programa, ya que desde la perspectiva del mismo sólo sirve como atractor, mientras que los mecanismos preventivos implican la transformación individual. Y así, encuentra una fundamental

⁴ Especialmente, por las distintas mediaciones que existen entre los diseños de los programas y sus experiencias concretas (Scott, 1998).

⁵ Por otra parte, entendemos que la idea de que las diferencias entre la socialización de la política criminal o la criminalización de la política se dirimen en el terreno de las intenciones, no tienen una elaboración lo suficientemente consistente como para poder ser discutida en términos teóricos. Es por ello que – simplemente – nos limitamos a señalar las dificultades fácticas de estudiar las intenciones.

⁶ De hecho, también puede pensarse que esa falta de argumentación que encontramos también resulta consistente con una modalidad de trabajo. Allí donde procuramos ir de los datos a la construcción analítica, otros trabajos parecen partir de premisas teóricas (más o menos consistentes) que luego podrían o no ser verificadas en la realidad de la política pública.

diferencia entre la política social (el *PEC*) y la prevención del delito. Se trata, según su perspectiva, de una intervención de política social que sólo se utiliza como herramienta “(...) para insertar a la población objetivo al interior del dispositivo de prevención, se produce un descentramiento de los mecanismos preventivos ligados al impacto en las condiciones socioeconómicas de la población destinataria” (Ayo, 2009: 4).

Ayo (2009) cita algunos fragmentos de entrevistas en los que trabajadores del *programa* sostienen que el *PEC* es una *zanahoria* (para atraer) a los *beneficiarios* y a partir de allí se produce la oportunidad de trabajar para transformarlos. En efecto, encontramos afirmaciones similares entre nuestros informantes. Y es aquí donde pretendemos señalar que la observación de las prácticas que se producen a partir de la aplicación de una política pública es fundamental si se pretende analizar mecanismos o impactos en las condiciones de la población beneficiaria.

En efecto, nuestra observación muestra que más allá de que el discurso los funcionarios es, en efecto, consistente con lo que plantea Ayo, sus prácticas eran otras: el *PEC* es una herramienta utilizada tanto para atraer, como para sostener a los beneficiarios dentro del dispositivo de prevención. Por lo tanto, podríamos afirmar que es en sí mismo una herramienta de prevención.

En efecto, por más que algunos *beneficiarios* asistirían a las reuniones aún cuando ello no implicara un beneficio económico, para la mayoría el dinero sostiene la asistencia no sólo porque proporciona una ayuda económica, sino – fundamentalmente – porque se trata de un recurso que los *operadores* pueden dar (mediante las *altas*) pero también negar (mediante las *bajas*).

En efecto, la práctica del programa muestra que los operadores tienen la facultad de administrar, aunque con ciertas restricciones, la adjudicación, la suspensión o la eliminación del recurso a partir de la generación de *altas* y *bajas*.

La razón más frecuente por la que se generan las *bajas* se relaciona con la acumulación de más cantidad de faltas de las permitidas (dos por mes). En estos casos, suele emplearse lo que los operadores denominan *baja terapéutica*, es decir dar la *baja* y dejar sin cobrar por un tiempo a un beneficiario hasta que “*vuelva a cumplir*” y pueda ser considerado merecedor del *alta*. De este modo, el *PEC* es utilizado como un mecanismo para regular el *encuadre*⁷.

Por lo tanto, en el desarrollo de las actividades no existe tal separación entre lo social y lo preventivo⁸ ya que una de las principales metas de transformación de los beneficiarios (que aprendan a cumplir horarios) es trabajada mediante la manipulación del *PEC*. En efecto, el mismo funcionamiento del programa exige (aunque con bastante flexibilidad) la llegada a tiempo en horarios pautados, lo cual se concibe como un aprendizaje en sí mismo. De hecho, Ayo (2009) establece que la transformación en el plano individual propuesta por el programa apunta, entre otras pautas, a “producir respeto por los horarios” (2009: 5). Sin embargo, esta pauta que los funcionarios reconocen en las entrevistas conducidas por Ayo no se efectiviza con la sola exigencia o aceptación por parte de los beneficiarios, sino que los *operadores* en la práctica constatan la imposibilidad de los chicos de cumplir con lo que acuerdan o de realizar los planes que demandan. Esto es lo que lleva a la generación de un taller de uso del tiempo⁹, pero de manera más sistemática implica la gestión de la puntualidad de los beneficiarios mediante la posibilidad de quitar el beneficio económico.

⁷ Se entiende por encuadre el respeto a conjuntos de normas establecidas por el programa.

⁸ Por otro lado, es preciso aclarar que la intervención del dinero dificulta el pensamiento de los actores involucrados en la relación, pero también de quienes analizan esta relación. Así, los operadores niegan la importancia del *PEC*, mientras que Ayo intenta separarlo de lo preventivo. En un sentido similar, durante discusiones académicas a partir de nuestros primeros resultados hemos encontrado como crítica el señalamiento de que la percepción de dinero por parte de los *beneficiarios* invalidaba la posibilidad de analizar la relación social, como si su existencia agotara toda explicación.

⁹ El taller de uso del tiempo surge por iniciativa de los operadores luego de reflexionar en varias *reuniones de planificación* acerca de la dificultad de los *beneficiarios* para cumplir con la asistencia a determinados horarios, especialmente a las

En segundo lugar, la afirmación de Ayo (2009) desconoce es que los operadores evidencian una preocupación marcada por los usos que los beneficiarios hacen de ese dinero: es pensado por el programa como un recurso que debe tener ciertos usos, mientras que los *beneficiarios* lo entienden como un recurso que a partir de que lo cobran en el banco les pertenece y lo utilizan de modos que para los operadores son ilegítimos. Por lo tanto, en la práctica concreta de los operadores hallamos referencias a la existencia de interrelaciones entre ciertos usos del dinero y las prácticas delictivas, y - por el contrario - habría vinculaciones entre usos del dinero legítimos y la producción de la integración social. Uno de los modos en los que esta preocupación se evidencia es la creación de un taller específico de usos del dinero.

Entonces, estos límites que Ayo establece y que - desde esta perspectiva - le darían al programa la posibilidad de no constituirse en una herramienta de criminalización en la práctica, merced a las mediaciones y reapropiaciones relativas al programa, no tienen relevancia: lo que Ayo llama “lo social” es utilizado con fines preventivos. Sin embargo, la constatación empírica de la ausencia de límites no se constituye en prueba suficiente de la producción de criminalización de las políticas sociales.

Entonces, no se trata de que los entrevistados mientan cuando hacen afirmaciones que permiten luego montar sobre ellas clasificaciones analíticas que hablan de una separación entre lo social y lo preventivo, sino que puede tratarse de opiniones sinceramente construidas que, simplemente, no coinciden con las prácticas concretas¹⁰. Podría argumentarse también que la producción analítica de esta separación entre lo social y lo preventivo tiene que ver con una estrategia para iluminar algunos aspectos sobre la realidad que se estudia, sin embargo, no se observan beneficios por la producción artificial de este límite y el mismo es proyectado sobre la realidad, como si tuviera lugar efectivamente en las prácticas.

Segundo postulado: la selectividad y la criminalización de la pobreza

En segundo lugar, la bibliografía plantea una crítica a este tipo de políticas por considerar que no superarían la selectividad del funcionamiento del sistema penal. Si la punición castiga preferencialmente ciertos tipos de delitos y, por consiguiente, selecciona a una población particular, se considera que los programas de prevención del delito reproducirían esta selectividad y recortarían a la misma población: jóvenes y pobres. Por este motivo, se habla de **criminalización de la pobreza**.

Se plantea que los programas de prevención del delito generarían procesos de criminalización de la pobreza puesto que reproducirían estructuras de desigualdad social al considerar como ofensores potenciales sólo a ciertos grupos sobre la base de sus condiciones sociales y económicas (Ayo y Dallorso, 2011). Además, se propone que para estudiar este proceso resultaría pertinente el momento de mayor implicación de los agentes institucionales: el de la formulación y gestión directa de las políticas sociales y que su estudio permitiría reconstruir las relaciones fundantes del proceso de criminalización (Ayo y Dallorso, 2011).

Hay que agregar que algunos trabajos entienden que en la propia focalización de cualquier política social se produciría un proceso de estigmatización de la población-objeto. Esto ocurriría tanto

salidas recreativas fuera de la villa. En términos generales, consistió en la confección de agendas y en la utilización de las mismas, así como en charlas de reflexión acerca de cómo calcular el tiempo que toma llegar de un lugar a otro, la hora a la que hay que levantarse para llegar a tiempo, etc.

¹⁰ En efecto, la distancia entre el discurso y las prácticas ha sido sobradamente notada desde los aportes de Malinowski (1991). En este sentido, es importante señalar que la entrevista como técnica no le permite al investigador poner en relación el discurso del entrevistado con las prácticas de la intervención social. Por lo tanto, sus resultados no deberían ser empleados para analizar aquello que la personas hacen puesto que sólo nos dan información sobre lo que dicen que hacen.

en el proceso de diseño¹¹ de la política como en la selectividad que opera en el terreno (Dallorso, 2008). En este último ámbito, se plantean nuevos cuestionamientos al considerar la imprecisión de la selectividad en el terreno, puesto que se buscaría prevenir sobre la base de “factores de riesgo”¹² y se apuntaría a cadenas causales cada vez menos comprobables y se postula que esto extendería las redes de control social (Sozzo, 2000; Dallorso, 2008). Se señala también que esto implicaría un continuum entre prevención y punición¹³ porque se presupondría la potencialidad ofensiva de los sujetos (Dallorso, 2008). Se estigmatizaría a estos potenciales ofensores y, siguiendo los preceptos de los teóricos del etiquetamiento social, se plantea que esto resultaría en una profecía autocumplida (Sozzo, 2000).

Acordamos con la idea de que este programa (y probablemente cualquier programa de prevención social del delito, e incluso cualquier política focalizada) implica una selectividad en la que reside una arbitrariedad; sin embargo, consideramos discutible el hecho de que la arbitrariedad de este recorte poblacional implique necesariamente una criminalización de la pobreza, puesto que discutiremos que el hecho de ser incluido en el programa involucre automáticamente un proceso de estigmatización que lleve obligatoriamente a los beneficiarios por el camino de las profecías autocumplidas.

Parece más propicio analizar si los beneficiarios o la comunidad – en la práctica – son estigmatizados por formar parte del programa o estudiar cómo trabajan operadores y beneficiarios sobre los procesos de estigmatización¹⁴.

En este sentido, discutiremos algunos de nuestros hallazgos empíricos que refieren al trabajo concreto del programa con los jóvenes. Esta modalidad de trabajo puede resultar ciertamente más tediosa que el partir de afirmaciones a partir de las consecuencias lógicas del diseño de un programa. El estudio y análisis de talleres y modalidades concretas de trabajo del programa pueden parecer a primera vista componentes de un tema menor. Sin embargo, sólo a partir de este minucioso análisis es posible hacer afirmaciones fundamentadas sobre los efectos y procesos de estigmatización vinculados a una política pública.

Un dispositivo a partir del que los operadores trabajan es la realización de charlas a partir de temas concretos. Las mismas surgen, por lo general, a partir de demandas específicas de los jóvenes o por acontecimientos identificados por los *operadores*. En ambos casos, suelen abordarse aspectos vinculados a la discriminación.

Así, en una oportunidad, un *operador* anunció que Marcelo, un *beneficiario*, quería contar algo, porque no se animaba a escribirlo en la revista¹⁵. Marcelo habló de las dificultades que encontraba al buscar trabajo por su aspecto y por su lugar de residencia. Contó una entrevista en la que su potencial empleador, basándose en su aspecto y en su lugar de residencia¹⁶, le había dicho que no podía tomar a alguien con antecedentes.

¹¹ Esto ocurriría porque los individuos pasarían de socialmente pobres a socialmente vistos (Tenti Fanfani, 1988).

¹² De este modo, se imputan características estigmatizantes desde términos probabilísticos (Dallorso, 2008).

¹³ En su trabajo sobre las trabajadoras vecinales del Plan Vida, Dallorso (2008) observa la articulación de una política estatal con controles comunitarios. Y entiende que esta constelación de controles no rechaza la relevancia y centralidad del Estado, sino que hay integración de actores. Y este ejercicio de poder en la comunidad no reconoce diferencias entre protección y punición.

¹⁴ Cabe destacar que, siguiendo a Goffman (1963), entendemos por estigma la condición o atributo que hace que su portador sea incluido en una categoría social considerada negativa en la sociedad.

¹⁵ En ese momento una voluntaria estaba instrumentando un taller de periodismo en el que elaboraban una revista.

¹⁶ En este sentido, Anderson (2000) señala que cuando una comunidad completa se gana un mal nombre, sus residentes son demonizados. Entonces la persona estereotipada (se ve de una manera, se viste de una manera) es puesta en una situación complicada: aunque sea por completo decente debe vestirse de cierta forma para conservar respeto y sobrevivir en las calles de su barrio. Pero gracias a ello, queda más alienado de la sociedad. Así, les resulta más difícil salir de desempleo.

- “y tenías?” Le preguntó otra *beneficiaria*
- “no, esa vuelta no”.

En ese momento, Paula explicó que por eso ella nunca había hecho el cambio de domicilio y que en su documento no figuraba que ella vivía en la villa, porque en cuanto veían eso no te tomaban. Marcelo comentó que tampoco había conseguido trabajo en el supermercado Coto. Inmediatamente Paula le aclaró: “perdoname, pero vos no podés trabajar en Coto. Para trabajar en Coto, tenés que ser más rubio, como él (dijo señalando a Cristhian, otro beneficiario) él puede. Vos estás para Día¹⁷” Agregó que si uno prestaba atención podía ver que para ser cajera de Coto había que ser modelo, que eran todas chicas “tipo modelos”.

Esta discusión permite apreciar que la construcción del estigma no se produce exclusivamente desde afuera de la villa hacia adentro, sino que los mismos jóvenes aceptan muchas de estas categorías y reproducen sus efectos en la interacción social. Y también, que los procesos de criminalización afectan efectivamente a esta población, pero no necesariamente en merced del accionar de esta política. Entonces, hay que destacar que ese estigma no es producido exclusivamente por sectores sociales distintos al estigmatizado, sino que también los propios residentes de la villa coadyuvan a esta producción. Un claro ejemplo de esto es la diferenciación de nacionalidades y los estereotipos que suelen asociarse a ellas que tienden a desprestigiar a ciertos grupos.

Como se señaló anteriormente, buena parte de la bibliografía que trabaja sobre este *programa* y otros similares aborda la temática de la estigmatización que este tipo de intervenciones generaría en la población que se pretende beneficiar. Para algunos, esta estigmatización se produce por el sólo hecho de existir, seleccionar y recortar su población, mientras que en otros casos la estigmatización se relaciona con las distancias entre lo que se le solicita a los beneficiarios y lo que estos pueden o quieren hacer. Nuestra posición propone analizar empíricamente si la existencia de este programa en particular y el recorte de población que hace implica una estigmatización.

Entendemos que un modo en el que en estas charlas pueden devenir en la profundización del estigma es a partir de la puesta en duda de las experiencias de discriminación que en ocasiones se da en las charlas con los *operadores*. En muchos casos, la respuesta del programa consistía en un llamado a la superación del estigma. Esto se hacía poniendo el ejemplo de un *beneficiario* que había conseguido un trabajo en McDonald’s gracias a las gestiones de una *operadora* sin haber tenido que ocultar su domicilio en la villa. Si desde la perspectiva de los *operadores* hay ejemplos míticos que funcionan como contraejemplo del estigma, la visión de los jóvenes tiende a señalar como única posibilidad de eludir el estigma el encuentro con alguien que gracias a su procedencia social tenga el deseo de darles una oportunidad. Cuando Ernesto planteó que tenían que preguntarse si ellos contratarían a alguien con antecedentes, a “alguien *con un homicidio encima*”, Luciano respondió que dependía de quién fuera el empresario. “si es un empresario de Caballito, seguro que no, pero si es un empresario que se hizo de abajo y sabe que es difícil tener una oportunidad y ve que alguien quiere cambiar, te puede dar esa oportunidad”.

Para agregar más complejidad, hay que señalar los operadores, lejos de pretender criminalizar o estigmatizar a los beneficiarios, muestran una preocupación por revertir estos procesos¹⁸. Incluso, muchas de las diferencias entre los compañeros de trabajo son clasificadas por ellos mismos en términos de discriminación ciertos modos de trabajar de una operadora que no eran compartidos por el resto del grupo, eran clasificados por los demás como prácticas fundadas en el desprecio a *los pibes*,

¹⁷ Se refiere a un supermercado en el que predomina la venta de productos de segundas marcas.

¹⁸ Lo cual, obviamente, no quiere decir que necesariamente lo logren o que el efecto final de su intervención no acabe en la producción de una criminalización o estigmatización.

basado en la discriminación.

Entonces, los procesos de estigmatización requieren de un análisis complejo que implica la observación más o menos minuciosa de las prácticas que tienen lugar en la interrelación del programa con procesos de estigmatización que operan dentro y fuera de la villa. Luego, emergen los modos en los que el programa aborda estos procesos y la posibilidad de que una mala intervención los profundice.

Pero también, cabe preguntarse si el dispositivo de las charlas alrededor del estigma tiene alguna posibilidad de producir cambios en las concepciones de los *beneficiarios*. Lo que sí es seguro es que esas charlas producen clasificaciones (y jerarquizaciones) de *beneficiarios*. Así, luego de que algunas charlas de este tipo tenían lugar, la opinión sobre algunos beneficiarios que – desde la perspectiva de los operadores – discriminaban, se veía empeorada, de modo que se reactualizaba la idea de que el programa no les servía. Esto puede vincularse con la noción de irrecuperabilidad de la que habla Medán (2011). En estos casos, podríamos hablar de procesos de estigmatización. Sin embargo, lo que intentamos señalar es que la producción de la estigmatización que otros trabajos desprenden de un análisis del diseño del programa (es decir de un análisis de documentación) es - desde nuestra perspectiva - un proceso que no se inicia de manera automática por la mera existencia del programa, sino que tiene que ver con prácticas concretas y específicas que tienen lugar en la intervención.

Aún más, las conclusiones de nuestro trabajo permiten sostener que hay una categoría beneficiarios (las mujeres) que son incluidas en el programa (a pesar de los criterios de selección indicados en la documentación) y que no se constituyen como lo que los operadores denominan beneficiario perfil. Por lo tanto, se trataría de la inclusión en la práctica de una población que no reproduce necesariamente la selectividad del sistema penal. Así, el programa incluye una cantidad de beneficiarias para las cuales los operadores deben instrumentar (y a menudo inventar) estrategias de intervención, puesto que no están contempladas en el diseño del programa. Es el trabajo con esta categoría de beneficiarios que toman el programa como una modalidad de obtener dinero, en lugar de pensarlo (como pretenden los operadores) como un medio para producir una transformación el que mejor se encuadra en la categoría de irrecuperabilidad con la que trabaja Medán (2011). Por lo tanto, los procesos de estigmatización que la intervención produce van por lo general asociados a las prácticas de intervención sobre la población que desde la perspectiva del programa es denominada *no perfil*.

En este sentido, es útil recalcar que el análisis de la documentación que repone el diseño del programa puede permitir extraer conclusiones (tal como la bibliografía hace) sobre el proceso de selectividad y reproducción de criterios de las técnicas de castigo. Sin embargo, esto no permite extraer conclusiones sobre los procesos de estigmatización ligados a la ejecución de una política pública. Por su parte, la observación de la aplicación de esta política permite sopesar las interrelaciones observables y considerar en cada caso si se verifican o no procesos de estigmatización.

Tercer postulado

En tercer lugar, se plantea como hecho paradójico que la población beneficiaria del programa sería olvidada a la hora de formular derechos y que la política de prevención los reencontraría en tanto **objetos**. Aún más, se sostiene que la política de seguridad beneficiaría a un público diferente que la política social: se da por evidente que las políticas de prevención del delito se corresponderían con demandas y expectativas de las clases medias que serían las verdaderas beneficiarias (Pegoraro, 2002; Ayo y Dallorso, 2011)¹⁹.

¹⁹ Eso parece corresponderse con la idea del clima de época que describe Garland (2001) y la apreciación de que existen ideas acerca de que “nuestra” seguridad depende del control de la *underclass*.

Así, parece desprenderse de estas afirmaciones que habría una población (los sectores medios urbanos preocupados por su seguridad) a la que se pretendería beneficiar a partir del control de otra población (los jóvenes pobres).

Un análisis empírico nos lleva a problematizar estos supuestos en distintos niveles de análisis, e incluso es improbable suponer que los mismos provienen de conclusiones extraídas en entrevistas.

En efecto, tanto los operadores como los coordinadores del programa evidencian un discurso que contradice estos supuestos y comparten el posicionamiento ideológico²⁰ de los autores. Ningún funcionario del programa trabajaba con la perspectiva de estar brindando un servicio a los sectores medios. Al contrario, la preocupación y la lógica del programa de involucrarse con la comunidad en un trabajo territorial parece contradecir de lleno esta postura.

Desde una perspectiva macro, es de señalar que los efectos del programa (y su existencia) permanecen desconocidos para el grueso de los sectores medios puesto que la iniciativa no era informada.

Cuarto postulado

En cuarto lugar, algunos trabajos desde perspectivas con las que encontramos más coincidencias, entienden a este programa (Medán, 2011) como un proceso que es preciso analizar desde una perspectiva relacional. Así, propone pensarlo como una constelación de vínculos de clase, género y generación en el marco de interacciones entre sujetos e instituciones producidas en contextos de desigual distribución de poder. Y siguiendo a Llobet (2009), señala la necesidad de estos programas de controlar ciertos comportamientos contraproducentes para el orden social al mismo tiempo que se incluye a los jóvenes como necesarios para el futuro.

Ahora bien, Medan (2011) entiende que en este marco de interacciones hay algunas interpretaciones de los jóvenes (relacionadas con una jerarquía de riesgos) que no son legitimadas por el programa y que esto aleja a quienes no sienten validadas sus interpretaciones, puesto que el *programa* deja de ser un interlocutor válido para ellos.

En general, plantea que las manifestaciones de los jóvenes en programas de inclusión son interpretaciones alternativas en una lógica de subordinación y esto es interpretado por los programas como fracaso o irrecuperabilidad. De este modo, el *programa* podría profundizar los procesos de exclusión social.

Si bien el análisis de los resultados de la política pública lleva a estos trabajos a un resultado similar que la bibliografía citada en los postulados anteriores (la profundización de la exclusión social), se llega a ello enfatizando distintos aspectos de la relación: los trabajos citados anteriormente se inscriben en una matriz foucaultiana preocupada por el control social que las políticas públicas suponen, mientras que estos trabajos se inscriben en una matriz que busca la resistencia como respuesta de los sectores populares a las prácticas institucionales.

Nuestro trabajo sugiere que la posición de subordinación de los jóvenes no es una constante, sino que se dan a lo largo del tiempo distintas interacciones y la lógica de subordinación no está asegurada de una vez y para siempre.

Aunque también encontramos que hay acuerdos y desacuerdos entre operadores y *beneficiarios*, los efectos de los desacuerdos no implican necesariamente que para el programa los jóvenes pasen a ser vistos como irrecuperables ni que los jóvenes dejen de considerar al *programa* como un interlocutor válido. Es preciso entonces, estudiar cuáles son los desacuerdos que pueden acabar por producir este

²⁰ Nos referimos a considerar a los sectores medios como conjuntos de personas que muestran una preocupación desmedida por su seguridad.

tipo de ruptura entre *programa* y *beneficiarios*, mientras que otros desacuerdos constituyen una parte inherente a la dinámica del programa y pueden resultar tan inclusivos como otras actividades.

Parece propicio detenerse en el análisis de los desacuerdos respecto de las nociones de riesgo que para Medan acaban por construir las nociones de irrecuperabilidad.

El problema no consiste en que los jóvenes no sepan que corren riesgos. Sin embargo, la lucidez con la que pueden expresar este saber sobre sus propios riesgos es interpretado por los operadores como un pedido de ayuda, sobre el que ellos deben trabajar y se muestran sorprendidos cuando no encuentran respuesta por parte de alguien que sabe. Por ejemplo, cuando Dante dijo en una reunión “yo voy caminando hacia la muerte” se interpretó de esta manera. Pese a la preocupación y trabajo que esto concitó, Dante siguió con sus prácticas habituales y algunas semanas más tarde terminó en la cárcel.

(...) es posible afirmar que la inminencia de la muerte amenaza profundamente la realidad de nuestras autoidentificaciones previas como hombres, como seres morales, o como cristianos. En la misma situación, mi autoidentificación como subjefe de la sección mercería no resulta tan amenazada cuanto trivializada. (Berger y Luckman, 1999: 186-7).

Es probable que la inminencia de la muerte que siente Dante trivialice su autoidentificación como beneficiario y refuerce otras de sus autoidentificaciones asociadas a la marginalidad. Esto tendría el efecto contrario de lo que los operadores pretenden hacer a la hora de utilizar la muerte como ejemplo para cambiar prácticas.

Palabras finales

Es preciso señalar que los análisis de las políticas de prevención social del delito suelen trenzarse fácilmente con discusiones sobre el control social, la dominación y las prácticas de resistencia. Sin embargo, estas discusiones no parten desde los datos hacia la teorización, sino que se inician suponiendo una relación automática entre estas políticas y estos procesos sociales.

Bibliografía citada

- ANDERSON, Elijah (2000). *Code of the street. Decency, violence and the moral life of the Inner City*. Nueva York: Norton Paperback.
- AYOS, Emilio (2009). “Entre la política social y la política criminal. La prevención social del delito en el programa comunidades vulnerables Argentina, 2003-2008”, ponencia presentada en el Congreso ALAS Buenos Aires.
- AYOS, Emilio y DALLORSO, Nicolas (2011). “(In)seguridad y condiciones de vida en la problematización de la cuestión social: políticas sociales y políticas de prevención social del delito”. *Política criminal*, Vol 6 N° 11
- BARATTA, Alessandro (1997). “Política criminal: entre la política social y la política de seguridad” en CARRANZA, Elias. *Delito y seguridad de los habitantes*. México: Siglo XXI.
- BERGER, Peter y LUCKMAN, Thomas (1999). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- DALLORSO, Nicolás (2008). *Intervenciones de las trabajadoras vecinales del Plan más vida – Comadres en conflictos domésticos y barriales. (Gran Buenos Aires, 2005 – 2007)*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Documentos de trabajo de Jóvenes Investigadores N° 14.
- GARLAND, David (2001). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.

- GOFFMAN, Erving (1963). *Stigma. Notes on Management of spoiled identity* Nueva Jersey: Prentice – Hall.
- Llobet, Valeria (2009). *¿Fábricas de niños? Las instituciones en la era de la infancia* (Buenos Aires: Novedades educativas)
- MALINOWSKI, Bronislaw (1991). *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*. Buenos Aires: Ariel.
- MEDAN, Marina (2011). “Sociabilidad juvenil masculina y riesgo. Discrepancias y acuerdos entre un programa de prevención del delito juvenil y sus beneficiarios”. *Última década*, N° 35
- MÍGUEZ, Daniel (2008). *Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires: Biblos.
- PEGORARO, Juan (2002). “Las políticas de seguridad y la participación comunitaria en el marco de la violencia social”. Briceño León, Roberto: *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*. Buenos Aires, CLACSO.
- SCOTT, James (1998). *Seeing like a state. How certain schemes to improve the human condition have failed*. Binghamton: Yale University Press.
- SOZZO, Máximo (2000). “Seguridad urbana y tácticas de prevención del delito”. *Cuadernos de jurisprudencia y doctrina penal*, N° 10
- TENTI FANFANI, Emilio (1988). “Contra el Estado pobre para los pobres”, en *La ciudad futura* N° 12.
- WACQUANT, Loïc (2000). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- (2010). “Crafting the neoliberal state. Workfare, prisonfare and social insecurity”. *Sociological Forum*, Vol. 25 N° 2